	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		**PROCESO:** **GESTIÓN JURIDICA**
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		
	CÓDIGO: AGJ-F-10	**VERSIÓN: 01**	**FECHA APROBACIÓN:** **02/01/2026**
			Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE NO PLANTA	
El suscrito Secretario General de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias- Asointermedias, certifica: Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de realizar la siguiente contratación:	
DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL PARA EXAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA INFORMACIÓN CONTABLE PARA CERTIFICAR SU VERACIDAD Y RAZONABILIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES Y LOS ESTATUTOS DE ASOINTERMEDIAS, ASÍ COMO LOS PROCESOS, OPERACIONES, DOCUMENTOS, REGISTROS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN Y EMITIR LAS CERTIFICACIONES, INFORMES Y DICTÁMENES REFERENTES A LA AUDITORÍA FINANCIERA, AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO, AUDITORIA DE GESTIÓN Y AUDITORIA DE CONTROL INTERNO, GENERANDO LAS RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LA TOMA DE DECISIONES.
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 12.037.500)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del contrato en el Secop II hasta el 31 de mayo de 2026

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la secretaria General concluye:

Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, Asointermedias, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.

Que, el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de enero de 2026



CARLOS ENRIQUE GARZÓN GÓMEZ
Secretario General